

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

**5307 Resolución de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio colectivo de la empresa Ayuntamiento Cartagena y de sus Organismos Autónomos (Personal Laboral).**

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

#### **Resuelvo:**

**Primero.-** Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de Modificación de Convenio Colectivo, con número de expediente 30/01/0119/2021; denominado Ayuntamiento Cartagena y de sus Organismos Autónomos (Personal Laboral); código de convenio n.º 30001512011992; ámbito Empresa; suscrito con fecha 05/05/2021 por la comisión negociadora.

**Segundo.-** Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

**Tercero.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de julio de 2021.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

**Revisión parcial** del convenio colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con vigencia 2019/2022, al amparo del artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en los términos siguientes:

**- Art. 1.- Ámbito profesional**

Suprimir y dejar sin efecto los apartados siguientes:

b) El personal contratado temporalmente para obras o servicios municipales que se rijan por otros convenios, según su contrato.

c) El personal contratado al amparo de convenios de colaboración con otras entidades públicas.

**- Art. 36.1.- Reconocimiento de antigüedad**

Suprimir y dejar sin efecto:

El último párrafo del apartado 1. "*Lo anterior no será aplicable a aquellos trabajadores cuyo contrato esté sujeto a subvención*".